



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	VERBAL PERTENENCIA MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01029-00
Demandante:	CATALINA MEJIA CARRILLO
Demandado:	SODEVA LTDA. Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el día dos (2) de octubre de 2019 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, por no haber acceso al público debido a la Jornada Nacional de Protesta convocado por el Sindicato de Trabajadores de ASONAL, se hace necesario fijar fecha.

En consecuencia, fíjese el día veintiséis (26) de noviembre de 2019 a las 9:30 de la mañana como fecha para llevar cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 y 373 de la obra ya citada.

Se advierte a las partes para que en dicha diligencia se absolverá interrogatorio de parte y se recepcionarán los testimonios solicitados; igualmente que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso.

Por otra parte, se agrega y se pone en conocimiento de la parte actora los oficios del Jefe de Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Alcaldía de San José de Cúcuta y Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  8 SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00775-00
Demandante:	NELSON DAVID NAVA CORREA
Demandado:	JAIRO MOISES GUERRERO Y OSCAR EMILIO ASAFF CARREÑO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el día dos (2) de octubre de 2019 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, por no haber acceso al público debido a la Jornada Nacional de Protesta convocado por el Sindicato de Trabajadores de ASONAL, se hace necesario fijar fecha.

En consecuencia, fíjese el día quince (15) de noviembre de 2019 a las 9:30 de la mañana para la continuación de la audiencia que trata los artículos 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00380-00
Demandante:	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado:	ARMANDO LAZARO SANTAMARIA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el día tres (3) de octubre de 2019 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, por no haber acceso al público debido a la Jornada Nacional de Protesta convocado por el Sindicato de Trabajadores de ASONAL, se hace necesario fijar fecha.

En consecuencia, fíjese el día veinticinco (25) de noviembre de 2019 a las 9:30 de la mañana como fecha para llevar cabo diligencia de audiencia de que trata el artículo 372 de la obra ya citada.

Prevéngase a las partes para que presenten los documentos y testigos. Cíteseles.

Se advierte igualmente que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o las excepciones, según el caso.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	VERBAL MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00114-00
Demandante:	GLADYS ESPERANZA DIAZ DE LOPEZ, GERMAN RICARDO LOPEZ DIAZ, OSCAR EDUARDO LOPEZ DIAZ Y JUAN FELIPE LOPEZ DIAZ
Demandado:	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agregar al proceso el escrito allegado por el apoderado de la parte actora.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de los demandantes, se dispone requerir a la CLINICA NORTE, para que se sirva allegar a este Despacho copia íntegra de la historia del señor JORGE ARTURO LOPEZ CHALARCA.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



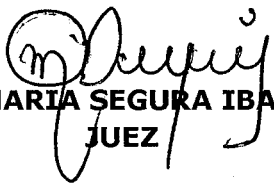
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00111-00
Accionante:	DINORTE
Accionado:	ELIZABETH SUAREZ DUARTE Y EMILCE PAOLA RESTREPO SUAREZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado por las partes, teniendo en cuenta que el documento allegado al proceso no fue suscrito por todas las partes.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

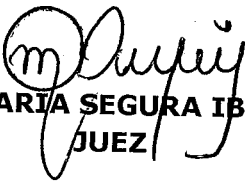
Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2015-00733-00
Demandante:	CARMEN ESTELLA CASADIEGO ORTIZ
Demandado:	MARIO ALBERTO GARCIA SANDOVAL

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, téngase por ingresado el proceso que llega del archivo.

Así mismo, absténgase a lo solicitado por el doctor **MIGUEL FRANCISCO ZAGRA R**, teniendo en cuenta que el oficio de desembargo ya fue retirado por el demandado **MARIO ALBERTO GARCIA SANDOVAL**.

Una vez, ejecutoriado el auto devuélvase a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-07-2018-00492-00
Accionante:	ITALCOL S.A.
Accionado:	OVIDIO PEREZ SANCHEZ Y HUGO ANTONIO PEREZ SANCHEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora el oficio del Área Recuperación de Cartera y Cobro Coactivo de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA.
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00017-00
Accionante:	PRIMATELA S.A.S.
Accionado:	ANGEL YAMEL PARDO PRADA Y MARIA SORELY QUINTERO URQUIJO

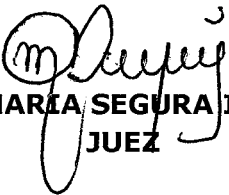
Visto y constatado el informe secretarial, agréguese al proceso la Circular No. 0005-2019 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, mediante la cual nos notifican que mediante auto del 16 de octubre de 2018 se admitió y dio apertura al proceso de Reorganización de la señora **MARIA SORELY QUINTERO URQUIJO**, se dispone enviar el proceso a dicho Juzgado, por ser este el primero que lo solicito.

Por otra parte, se le informa al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA, que el presente proceso se seguía también contra la señora **MARIA SORELY QUINTERO URQUIJO**, y que el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA, por auto del 16 de octubre de 2018 admitió la apertura del proceso de Reorganización de la señora anteriormente mencionada, razón por la cual se le envía el proceso a dicho proceso.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00872-00
Demandante:	JULIANTH MARISELLE ANGARITA RAMIREZ
Demandado:	JAIRO AUGUSTO CARREÑO DELGADO Y ANA AIDEE DELGADO

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

FCC

SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.**



El Secretario,
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

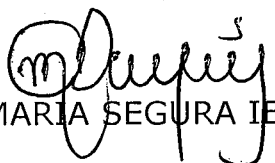
San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00808-00
Demandante:	JOSE DEL CARMEN LARROTA MONTERO
Demandado:	LUZANA EMPERATRIZ VEJAR SANCHEZ Y JOSE ANTONIO PELTI

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

FCC

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.  El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

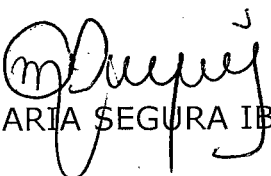
San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-01217-00
Demandante:	LIDY RUBIELA JAIMES CONDE
Demandado:	INGRIZ MANGRET FLECHAS ARIZA

Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

FCC

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.  El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00545-00
Demandante:	BANCO OCCIDENTE
Demandado:	CARLOS ALBERTO CARDENAS BELEN

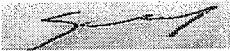
Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

FCC

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO PRENDARIO
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00720-00
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	GERARDO ALBERTO VILLAMIZAR

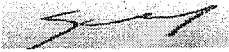
Teniendo en cuenta que no se presentó objeción alguna, apruébese la liquidación de costas que antecede conforme a lo establecido en el artículo 366 y 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

La Juez,


ANA MARIA SEGURA IBARRA

FCC

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.  El Secretario, SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

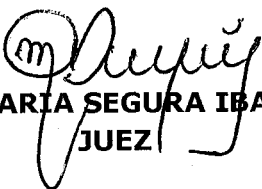
San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2013-00410-00
Demandante:	JUAN JOSE BELTRAN GALVIS
Demandado:	LUIS CARLOS RAMIREZ HERRERA Y YOLANDA TARAZONA PEREZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el día tres (3) de octubre de 2019 no se pudo llevar a cabo la audiencia programada, por no haber acceso al público debido a la Jornada Nacional de Protesta convocado por el Sindicato de Trabajadores de ASONAL, se hace necesario fijar fecha.

En consecuencia, fíjese el día veintisiete (27) de noviembre de 2019 a las 9:30 de la mañana para la continuación de la audiencia que trata los artículos 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-01155-00
Accionante:	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Accionado:	NELSON GONZALO AREVALO CASTELLANOS

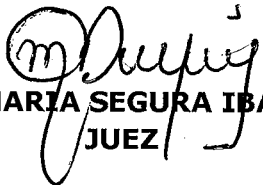
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

- 1º) **DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- 3º) **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2018-00918-00
Accionante:	SERVICIOS COLOMVEN S.A.S.
Accionado:	A&M INGELAB .S.A.S

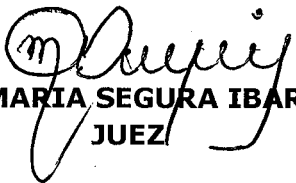
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, siendo el pago una de las formas de extinción de las obligaciones de conformidad con lo consagrado en el artículo 1625 del CC y como quiera que se reúnen a cabalidad las exigencias contenidas en el artículo 461 del CGP conforme al escrito presentado por la parte demandante, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación del proceso ejecutivo, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas, y el archivo del mismo previa anotación en los libros del Juzgado.

Por lo expuesto, el JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA:

RESUELVE:

- 1º) DAR** por terminado el presente proceso ejecutivo con medidas previas por pago total de la obligación conforme a lo expuesto en la parte motiva.
- 2º) LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas.
- 3º) CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD**

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2006-00548-00
Demandante:	CONDominio CENTRO COMERCIAL "LECS"
Demandado:	CONSTRUCTORA EL ROBLE S.A.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, téngase por ingresado el proceso que llega del archivo.

Así mismo, accédase a lo solicitado por el doctor **JOSE ADRIAN DURAN MERCHAN**, por lo tanto hágase entrega del oficio por medio del cual se ordena el levantamiento de la medida mediante auto de fecha seis (6) de octubre 2014.

Una vez, ejecutoriado el auto devuélvase a la Oficina de Apoyo Judicial – Archivo.

NOTIFIQUESE

ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.

El Secretario,

SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	VERBAL MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2016-00557-00
Demandante:	JANUARIO SIERRA ROZO
Demandado:	INMOBILIARIA RENTA HOGAR

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, accédase a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, se dispone oficiar nuevamente al BANCO DAVIVIENDA para que se sirva certificar respecto de la cuenta No. **06610005968-3** y extractos del periodo del 8 de agosto de 2013 al 7 de abril de 2016 del señor JESUS MARIA SIERRA ROZO.

Se le advierte que el incumplimiento a esta orden lo hará acreedor a las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso e incurrirá en multa de hasta 10 salarios mínimos legales vigentes.

El oficio se da copia del presente auto, conforme al artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUES E


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m. El Secretario,  SERGIO IVAN ROJAS IBARRA
--



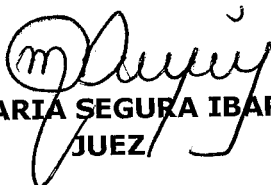
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Proceso:	EJECUTIVO MENOR CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2004-00197-00
Accionante:	NUMA VELANDIA HERRERA
Accionado:	NELSON CUEVAS SILVA

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, el Despacho se abstiene de darle trámite al escrito de terminación del proceso, teniendo en cuenta que es de menor cuantía y se hace necesario estar representado por un apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,



SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMACUANTIA
Radicado:	54-001-40-53-007-2017-00225-00
Accionante:	DISTRIBUCIONES LUIS FRANCISCO DURAN
Accionado:	GRACIELA MESA CANDELA Y REINALDO SUAREZ HERNANDEZ

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se profirió auto de fecha veintidós (22) de mayo de 2017, pero se cometió un error con respecto a ordenar comisionar al inspector de la ciudad de Cúcuta, cuando lo correcto es al Inspector de Villa del Rosario.

En consecuencia, dando aplicación a la preceptiva contenida en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corregirá el auto de fecha veintidós (22) de mayo de 2017 en el sentido que se comisiona al Inspector de Policía de Villa del Rosario.

Por lo tanto, líbrese nuevamente despacho comisorio.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicado:	54-001-40-03-007-2019-00723-00
Accionante:	DIS HOSPITAL S.A.S.
Accionado:	GALMEDICS S.A.S.

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se ordena **COMISIONAR** para que realice la práctica de la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado **DEPOSITO DE INSUMOS MEDICOS Y MEDICAMENTOS GALMEDICS**, con matrícula mercantil No. **93403** de propiedad de la sociedad demandada **GALMEDICS S.A.S.**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1900.346.262-3** ubicado en la avenida 7A No. 4-51 Urbanización Prados del Este.

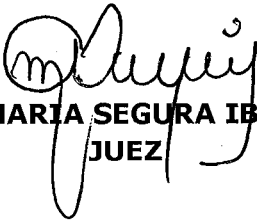
Para la efectividad de esta diligencian se dispone comisionar al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA**, a quien se le faculta para subcomisionar a los señores Inspectores de Policía de esta ciudad y designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijarle los respecticos honorarios. Téngase en cuenta que el presente proveído cumple las formalidades de comunicación de que trata el artículo 111 del C. G. P.

Apoderado parte demandante **FREDY HARVEY LOPEZ ALDANA**.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, haciéndole saber al comisionado lo resuelto.

Por otra parte, agréguese y póngase en conocimiento de la parte actora los oficios de los bancos de OCCIDENTE, DAVIVIENDA, BBVA y GNB SUDAMERIS.

NOTIFIQUESE


ANA MARIA SEGURA IBARRA
JUEZ

MPMB

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.
El Secretario,


SERGIO IVAN ROJAS IBARRA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA

San José de Cúcuta, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso:	EJECUTIVO (menor)
Radicado:	54-001-40-23-007-2014-00167-00
Demandante:	LADRILLERA CASABLANCA SA
Demandado:	JULIO CESAR RUBIO RINCON

Revisado el plenario se tiene que dentro del mismo se profirió auto de continuar la ejecución el día 19 de marzo del año 2015, sin que a la fecha se haya aportado al proceso la respectiva liquidación del crédito.

En ese orden de ideas, considera el Despacho pertinente, teniendo en cuenta las previsiones del artículo 317 del CGP, requiérase a las partes demandante y demandada para que, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por anotación en estado de este auto, procedan a aportar al proceso la liquidación del crédito de conformidad con las previsiones del artículo 446 del Código General del Proceso.

Advertir a la parte demandada qué, en caso de no cumplir con la carga aquí impuesta, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANA MARIA SEGURA IBARRA

FCC

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por anotación en estado hoy **quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 a.m.**

El Secretario,
SERGIO IVAN ROJAS IBARRA